República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DECRETO EXENTO N° 2746

PARRAL, 24 MAY 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 202.

f) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el 02 de mayo de 2023.

g) Con fecha 21 de abril de 2023 se firma el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

h) Resolución Exenta N°2366 de fecha 08 de mayo de 2023 del SERVIU Región del Maule que Aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia Obra de Confianza del Programa Recuperación de Barrios "Arrau Méndez" de la comuna de Parral, entre el SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.

D E C R E T O:

I. APRUÉBESE, el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral. Representado para estos efectos por la Directora del SERVIU Regional del Maule doña Paula Andrea Oliva Aravena y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia Cuyo tenor literal, se produce a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, con fecha 21 de abril del 2023, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, en adelante el **"SERVIU"**, representado según se acreditará por su Directora, Doña **PAULA ANDREA OLIVA ARAVENA**, chilena, cédula nacional de identidad Nº 12.521.701-K ambos domiciliados en calle 2 Norte Nº 720, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Rut 69.130.700-K, representada según se acreditará, por su alcaldesa, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA,** ambos domiciliados para estos efectos en calle dieciocho N°720, comuna de Parral, se ha convenido lo siguiente:

PRMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO ARRAU MENDEZ** de la comuna de Parral, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.
de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Ejecución de Mejoramiento Seguridad Peatonal y Vehicular, Resaltos y Demarcación", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "Ejecución de Mejoramiento Seguridad Peatonal y Vehicular, Resaltos y Demarcación", ya sea vía ejecución directa o licitación, a respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, trabajados y validados por los vecinos del Barrio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU de la Región del Maule. Asimismo, deberá:

a) Presentar para aprobación de Mesa Técnica Regional los antecedentes de la obra identificada en el numeral 2 del presente documento, instancia en la que se evaluará la idoneidad técnica, legal y social del proyecto y se autorizará en el caso que sea procedente la licitación y/o ejecución directa de la misma.
b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
d) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que indique la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, quien verificará la correcta ejecución de él o los proyectos aprobados por mesa Técnica Regional. Si este encontrara alguna deficiencia en la ejecución deberá comunicárselo al ITO Municipal.

f) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:
$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), los cuáles serán transferidos vía transferencia electrónica en un plazo no superior a los 30 días corridos desde la resolución que aprueba el presente convenio.
El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño y ejecución del proyecto; impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento y ejecución.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Remitir al SERVIU el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos sean utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

d) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y La SEREMI, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

e) En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a:

- Hacer uso de los recursos disponibles, para realizar un aumento de obras u obras extraordinarias, previa aprobación vía Oficio, del SERVIU, la cual deberá de ser sustentada con un informe técnico firmado por un profesional competente del SERVIU o de La Seremi de Vivienda y Urbanismo,

- En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando una en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de Doña **PAULA ANDREA OLIVA ARAVENA** para obrar como Directora del SERVIU Región del Maule, consta de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización; la de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en su calidad de Alcaldesa que consta en sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Región del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1282 del 29 de junio del 2021.

*"HAY FIRMA DE **DOÑA** PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y LA DIRECTORA DEL SERVIU **REGIÓN** DEL MAULE **DOÑA** PAULA ANDREA OLIVA ARAVENA".*

II.- ESTABLÉZCASE, que se designa por la Dirección de Obra en calidad de Inspector Técnico del Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza, a don Ariel Belmar Luna, Profesional Grado 8° E.M.S y en su ausencia o imposibilidad se designa a don Aldo Chiple Yáñez Grado 11° E.M.S., quienes deberán cumplir roles y funciones y ajustarse las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

III.- IMPÚTESE, a la cuenta para la administración de fondos 214-05-26-008 para los ingresos y 114-05-26-008 para los gastos "OBRA DE CONFIANZA Q.M.B. ARRAU MENDEZ".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCION:
COPIAS PAPEL:
1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
COPIAS DIGITALES:
1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral enrique.gomez@parral.cl
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl
3. Dirección Jurídico, Ilustre Municipalidad de Parral. juridico@parral.cl
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral carla.gomez@parral.cl - fernanda.guerrero@parral.cl - javiera.parada@parral.cl
5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral victor.valverde@parral.cl - Ariel.belmar@parral.cl
6. SEREMI MINVU pcepeda@minvu.cl

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ISABEL TAPIA GÓMEZ	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM
REDACTOR	REVISOR